

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del corriente, anuncia á oposición las plazas de Auxiliar de la clase de segundos del Cuerpo de Estadística, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes y que actualmente son 13, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos Auxiliares segundos que se encuentran en situación de supernumerarios.

Las instancias para tomar parte en las oposiciones se admitirán hasta el día 31 de Marzo de 1900, á las cinco de la tarde, y los opositores se presentarán en esta Dirección general el día 5 de Abril de dicho año, á las doce de su mañana, para el sorteo de que trata el art. 3.º de la Instrucción.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á la instrucción y programa que á continuación se insertan.

Madrid 19 de Septiembre de 1899.  
—El Director general, Carlos Barraquer.

#### INSTRUCCION

**SOBRE EL MODO Y FORMA CON QUE SE HAN DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DE ESTADISTICA, VACANTES EN EL CUERPO DE ESTE NOMBRE**

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.

Haber cumplido la edad de veinte años.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras circunstancias se justificarán con la partida de bautismo ó certificación del acta de nacimiento, según los casos y la última por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias, acompañadas de los documentos expresados, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 3.º Antes de dar principio á las oposiciones, tendrá efecto públicamente, y á presencia del Tribunal, un sorteo que servirá para determinar el orden en que los opositores han de hacer los ejercicios.

Art. 4.º Los exámenes se verificarán precisamente por materias, en el orden siguiente:

- Gramática castellana.
- Escritura.
- Idioma francés.
- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Geografía.
- Estadística.
- Elementos de Economía política.
- Elementos de Administración.
- Ejercicios prácticos de Aritmética.

Art. 5.º El opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen, leerá en alta voz la parte que á dicho número corresponda en el programa, pudiendo disponer de treinta minutos para preparar su explicación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros treinta para explicar las preguntas ó teorías contenidas en ella.

Art. 6.º El opositor que en el examen de una asignatura no hubiera demostrado suficiente aptitud, no podrá pasar al examen de la siguiente.

Art. 7.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el día para que fuere citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que

no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día, y podrá hacer su ejercicio si entonces estuviera.

Art. 8.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de escritura y Gramática, que serán presididos por uno ó más Vocales, por delegación de aquél. Si algún miembro del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que conciernen á los opositores se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general, y se darán con esto por notificados los interesados.

Art. 9.º Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de opositores igual al de las plazas vacantes en aquel día, ó menor que éste si no fuere posible completarle con los aprobados, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden en que fueron clasificados, sin que en ningún caso deba el Tribunal calificar con nota de aprobado á ningún opositor que no haya merecido figurar en la referida relación. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Art. 10. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadística gozarán de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico; asimismo quedan sujetos á las reglas y deberes establecidas en él

#### PROGRAMA

##### DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO DE ESTADISTICA

##### Gramática castellana.

Lección 1.ª—Lengua ó idioma.—Lengua castellana ó española.—Gramática: su división.—Partes de la oración: su división en variables é invariables.—Accidentes gramaticales.

Lección 2.ª—Artículo: su división en determinado é indeterminado.—Declinación.—Reglas sobre la omisión del artículo.

Lección 3.ª—Del nombre sustantivo: su división en genérico y propio: sus accidentes.—Reglas del género por su significación y sus terminaciones.—Números.—Declinación.—Especies de nombres.—Formación de los aumentativos y diminutivos.

Lección 4.ª—Del nombre adjetivo: su división en calificativo y determinativo.—Su dependencia del sustantivo.—Desinencia.—Especies de adjetivo: primitivos, derivados, simples, compuestos, numerales y verbales.—Grados de comparación.

Lección 5.ª—Del pronombre: su división.—Personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

Lección 6.ª—Del verbo: su división.—Primitivos, derivados, simples, compuestos, auxiliares, activos neutros, reflejos, recíprocos, impersonales, defectivos, regulares é irregulares.—Conjunción.—Modos.—Tiempos.—Tiempos simples y compuestos.

Lección 7.ª—Participios: regulares é irregulares.—Adverbio.—División del adverbio.

Lección 8.ª—Preposición: su división en separables é inseparables. Conjugación: sus clases.—Interjección.—Figuras de dicción.

Lección 9.ª—De la sistaxis.—Su división en regular y figurada.—Concordancia.—Partes de la oración que pueden concertar entre sí.—Clases de concordancia.—Del régimen ó dependencia de las palabras.—Partes de la oración que tienen régimen.—Ejemplos de régimen.—De la construcción.—Principios esenciales de la construcción.

Lección 10.—De las oraciones. ¿Qué es oración?—Oración de primera.—De segunda.—Primera de activo.—Segunda de activo.—Primera de pasivo.—Segunda de pasivo.—De sustantivo.—De verbo neutro.—De recíproco.—Primera de infinitivo.—Segunda de infinitivo. Oraciones de una sola palabra.—De relativo.

Lección 11.—Prosodia.—Alfabeto (extensión, intensidad, timbre).—Letra: cuántas y cuáles son (gutturales, paladales, linguales, dentales, labiales y nasales).—Diptongos y triptongos.—Silabas.—Palabras. Acentos.

Lección 12.—Ortografía.—Principios de buena ortografía.—Letras mayúsculas.—Signos de puntuación.—Uso de la coma, del punto y coma, de los dos puntos, del punto final, de los puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas, guión, raya, dos rayas.—Abreviaturas.—Ejemplos.

Puede servir de guía en esta materia la Gramática de la Real Academia Española.

*Escritura.*

Presentación de estados convenientemente dispuestos; formación de los que el Tribunal estime oportunos, y copia, ya al dictado, ya á la vista, por todos los opositores, del trozo que se desige.

*Idioma francés.*

Lectura y traducción al castellano de un trozo designado por el Tribunal.

*Aritmética.*

Lección 1.<sup>a</sup>—Divisibilidad.—Definiciones.—Principio en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2 ó por 5, por 4 ó por 25 por 8 ó 125.

Lección 2.<sup>a</sup>—Caracteres de divisibilidad de un número por 3 ó por 9.—Caracteres de divisibilidad de un número por 11.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Aplicación de esta fórmula al núm. 7.

Lección 3.<sup>a</sup>—Máximo común divisor.—Definiciones.—Máximo común divisor de dos ó más números.—Principio en que se funda su investigación en uno y otro caso.—Reglas.—Abreviaciones.—Máximo común múltiplo.—Definiciones.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Principio en que se funda.—Regla práctica.

Lección 4.<sup>a</sup>—Números primos.—Definiciones.—Principios fundamentales.—Regla para conocer si un número entero es ó no primo.—Condiciones particulares para que dos números sean primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos hasta un límite dado.—La serie de números primos es ilimitada.

Lección 5.<sup>a</sup>—Factores primos.—Principio en que se funda la descomposición de un número en sus factores primos.—Regla práctica.—Sistema único de factores primos para cada entero.—Hallar todos los factores simples y compuestos de un número.—Determinación del número de éstos por los exponentes de los simples.—Aplicación de los factores primos á la determinación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Lección 6.<sup>a</sup>—Números fraccionarios.—Su definición y origen.—Fracciones ordinarias.—Su naturaleza y división.—Números mixtos.—Conversión de enteros ó mixtos en quebrados impropios y de éstos en aquéllos.—Alteraciones de los quebrados por las que sufren sus términos.—Simplificación de un quebrado.—Reducción de quebrados á un común denominador.—Aplicaciones.

Lección 7.<sup>a</sup>—Suma, resta, multiplicación y división de los números fraccionarios; casos, reglas y ejemplos en cada operación.—Fracciones decimales: su definición; su concepto.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.—Reglas y ejemplos.

Lección 8.<sup>a</sup>—Conversión de fracciones ordinarias en decimales.—Formas que pueden presentar las decimales resultantes. Condiciones de la generatriz en cada uno de los casos.—Conversión de decimales en fracciones ordinarias.

Lección 9.<sup>a</sup>—Potencias y raíces.—Definición y notación de la potencia y de la raíz de un número.—Formación del cuadrado ó segunda potencia de la suma indicada de dos números.—Extracción de la raíz cuadrada de un modo entero ó fraccionario; fundamento; regla.—

Valor máximo de los residuos.—Aproximación cuando la raíz no es exacta.

Lección 10.—Formación del cubo ó tercera potencia de la suma indicada de dos números.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario; fundamento; regla.—Valor máximo de los residuos.—Aproximación cuando la raíz no es exacta.

Lección 11.—Números inconmensurables.—Su definición; demostración de su existencia.—Cantidades variables y constantes.—Cálculo de los inconmensurables.—Teorema de los límites.—Teoría de las aproximaciones; su objeto; su importancia.

Lección 12.—Teoría de las razones y proporciones.—Cantidades proporcionales; cuarta, tercera y media proporcional. Propiedades de las proporciones.—Serie de razones iguales. Cantidades medias; principio fundamental; medio diferencial ó rítmico entre varios números.—Medio proporcional ó geométrico.

Lección 13.—Proporcionalidad.—Reglas de tres, simple y compuesta; problemas que resuelven.—Interés simple y compuesto; deducción de sus fórmulas.—Regla de descuento.—Descuento comercial y descuento racional; deducción de sus fórmulas.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación.

Lección 14.—Complejos.—Idea general de los números complejos; su aplicación actual.—Conversión de un complejo en incomplejo y al contrario.—Valuación de quebrados concretos.—Número concretos equivalentes.—Equivalencias; principio fundamental de las equivalencias.—Sistema métrico decimal; unidad fundamental; unidades principales de cada especie; sus múltiplos y divisores.

Lección 15.—Logaritmos.—Definición, sistema, base, forma y nomenclatura.—Propiedades y sus relaciones con los números.—Operaciones por medio de los logaritmos; ventajas que resultan de su empleo. Tablas de logaritmos; idea de su construcción y uso.

*Algebra elemental.*

Lección 1.<sup>a</sup>—Algoritmo algebraico.—Concepto cualitativo y notación de las cantidades algebraicas. Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas enteras.—Potencias.—Raíces en general.

Lección 2.<sup>a</sup>—Teoría combinatoria; coordinaciones, permutaciones y combinaciones.—Deducción de la fórmula del binomio de Newton.—Idea elemental del cálculo de probabilidades.

Lección 3.<sup>a</sup>—Comparación algebraica.—Ecuaciones en general.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Formas que presentan. Forma tipo.—Preparación de las ecuaciones en general; conversión á la forma entera; transposición y reducción; resolución; regla general.—Raíz única de la ecuación de primer grado.—Resolución de un sistema determinado de primer grado.—Regla general.

Lección 4.<sup>a</sup>—Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Ecuación completa é incompleta.—Resolución de la ecuación completa; fórmula; regla.—Resolución de la incompleta en sus dos formas.—Raíces de la ecuación de segundo grado.

Pueden servir de guía en las materias de Aritmética y Algebra los tratados de los Sres. Sánchez Vidal, García González y Moya.

**Elementos de Geometría plana, en el espacio y de Trigonometría rectilínea.**

*Geometría plana.*

Lección 1.<sup>a</sup>—Línea recta.—Definiciones del punto, de la línea en general y de la línea recta.—Clasificación.—Medida de las rectas conmensurables é inconmensurables. Perpendiculares y oblicuas.—Definiciones del ángulo y su clasificación.

Paralelas.—Teorema de los ángulos formados por una secante á dos paralelas y su recíproco.

Triángulos y paralelogramos.—Casos de igualdad, propiedades y relaciones.

Lección 2.<sup>a</sup>—Circunferencia de círculo.—Definiciones de la línea curva, de la circunferencia de círculo y de sus elementos.

Propiedad del diámetro, de la secante, de la cuerda y de la tangente.

Circunferencias tangentes y secantes.—Condiciones de contacto y de intersección.

Medida de ángulos.—División de la circunferencia en grados.—Medida del ángulo céntrico, del excentrico y del inscrito.

Lección 3.<sup>a</sup>—Proporcionalidad y

semejanza.—Definiciones.—Líneas proporcionales en la recta y en la circunstancia de círculo.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de las cuerdas, las secantes y las tangentes.

Polígonos semejantes.—Diversos casos de semejanza de triángulos. Condiciones de semejanza de dos polígonos.—Polígonos regulares.—Inscripción y circunscrición á la circunferencia.—Relación de la circunferencia al diámetro.

Lección 4.<sup>a</sup>—Áreas.—Definición de la superficie y de su medida.—Medida de áreas.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono en general.—Fórmula de Simpson.—Áreas del polígono regular y del círculo, del sector y del segmento.

Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Proporcionalidad de las áreas de los triángulos semejantes y de los polígonos semejantes en general.

(Se continuará.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 668.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA**

Repartimiento de los cupos totales señalados por el Real decreto de 1.<sup>o</sup> del actual, á las zonas de Lorca y Murcia, entre los pueblos que forman parte de las mismas.

Pueblos.	Soldados.	CUPO		Cupo definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
<i>Zona de Lorca.</i>				
Abanilla.	22	13	8	14
Abarán.	24	15	»	15
Aguilas.	77	48	3	49
Albudeite.	7	4	4	5
Aledo.	5	3	1	3
Alguazas.	12	7	5	7
Alhama.	47	29	5	30
Archena.	37	23	2	23
Blanca.	15	9	4	10
Bullas.	32	20	1	20
Calasparra.	39	24	4	24
Campos.	9	5	6	5
Caravaca.	63	39	5	40
Cehegín.	61	38	2	38
Ceuti.	7	4	4	4
Cieza.	74	46	4	46
Cotillas.	10	6	3	7
Fortuna.	28	17	5	18
Librilla.	18	11	3	11
Lorca 1. <sup>a</sup>	55	34	5	34
» 2. <sup>a</sup>	62	38	9	39
» 3. <sup>a</sup>	54	33	8	34
» 4. <sup>a</sup>	104	65	2	65
» 5. <sup>a</sup>	103	64	5	65
Lorquí.	11	6	9	7
Mazarrón.	91	57	»	57
Molina.	38	23	8	24
Moratalla.	53	33	2	33
Mula.	56	35	1	35
Ojós.	»	»	»	»
Pliego.	24	15	»	15
Ricote.	13	8	1	8
Totana.	77	48	3	48
Ulea.	2	1	3	1
Villanueva.	4	2	5	2
	1.334	823	130	836

Pueblos.	Soldados.	CUPO		Cupo definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
<i>Zona de Murcia.</i>				
Alcantarilla..	30	18	8	19
Beniel. . . . .	7	4	4	5
Cartagena 1. <sup>a</sup> . . . . .	126	79	»	79
» 2. <sup>a</sup> . . . . .	37	23	2	23
» 3. <sup>a</sup> . . . . .	67	42	»	42
» 4. <sup>a</sup> . . . . .	84	52	7	52
» 5. <sup>a</sup> . . . . .	73	45	8	46
» 6. <sup>a</sup> . . . . .	16	10	»	10
Fuente-álamo. . . . .	60	37	6	38
Murcia 1. <sup>a</sup> . . . . .	60	37	6	37
» 2. <sup>a</sup> . . . . .	67	42	»	42
» 3. <sup>a</sup> . . . . .	87	54	5	55
» 4. <sup>a</sup> . . . . .	110	68	9	69
» 5. <sup>a</sup> . . . . .	91	57	»	57
» 6. <sup>a</sup> . . . . .	72	45	1	45
» 7. <sup>a</sup> . . . . .	107	67	1	67
Pacheco. . . . .	33	20	7	21
Pinatar. . . . .	9	5	6	5
San Javier. . . . .	26	16	3	16
La Unión. . . . .	110	68	9	69
Dolores. . . . .	9	5	6	6
Albatera. . . . .	26	16	3	16
Almoradí. . . . .	25	15	7	16
Benejúzar. . . . .	20	12	5	12
Callosa del Segura. . . . .	26	16	3	16
Catral. . . . .	13	8	1	8
Cox. . . . .	10	6	3	6
Daya Nueva. . . . .	4	2	5	3
Daya Vieja. . . . .	1	»	6	1
Formentera.. . . .	3	1	9	2
Granja de Rocamora. . . . .	6	3	8	3
Guardamar. . . . .	2	1	3	1
Puebla de Rocamora. . . . .	»	»	»	»
Rafal. . . . .	4	2	5	2
Rojales. . . . .	11	6	9	7
San Fulgencio. . . . .	3	1	9	2
Orihuela. . . . .	159	99	7	99
Algorfa. . . . .	4	2	5	3
Benferri. . . . .	4	2	5	3
Benijófar. . . . .	2	1	2	2
Jacarilla. . . . .	1	»	6	4
Bigastro. . . . .	6	3	8	1
Redován. . . . .	12	7	5	7
San Miguel de Salinas. . . . .	14	8	8	9
Torreveja. . . . .	27	16	9	17
	1.664	1.021	220	1.043

NOTA Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos por cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

### ZONA DE LORCA

Lorquí, números 5, 8, 7, 1, 6, 10, 4, 3 y 9, con Mula, número 2.  
 Bullas, número 8, con Lorca, 2.<sup>a</sup> sección, números 5, 2, 7, 4, 3, 6, 10, 9 y 1.  
 Abanilla, números 10, 6, 1, 8, 7, 3, 9 y 4, con Cehegin, números 5 y 2.  
 Lorca, 3.<sup>a</sup> sección, números 10, 4, 1, 3, 6, 7, 9 y 2, con Lorca, 4.<sup>a</sup> sección, números 8 y 5.  
 Archena, números 9 y 10, con Molina, números 1, 4, 2, 6, 3, 5, 8 y 7.  
 Albudeite, números 1, 2, 6 y 8, con Campos, números 4, 10, 7, 5, 9 y 3.  
 Alguazas, números 2, 3, 9, 10 y 5, con Alhama, números 8, 6, 7, 4 y 1.  
 Caravaca, números 2, 3, 1, 5 y 6, con Villanueva, números 7, 9, 4, 10 y 8.  
 Lorca, 1.<sup>a</sup> sección, números 2, 8, 6, 10 y 7, con Lorca, 5.<sup>a</sup> sección, números 4, 1, 5, 3 y 9.  
 Blanca, números 1, 10, 6 y 4, con Calasparra, números 5, 8, 9 y 3, con Moratalla, números 2 y 7.  
 Cieza, números 9, 5, 6 y 8, con Cotillas, números 1, 10 y 2 y con Librilla, números 4, 7 y 3.  
 Fortuna, números 3, 6, 1, 2 y 7, con Ceutí, números 4, 10, 8 y 9, con Aledo, número 5.  
 Aguilas, números 9, 7 y 1, con Ricote, número 6, con Totana, números, 5, 3 y 10, con Ulea, números 2, 4 y 8.

### ZONA DE MURCIA

Murcia, 4.<sup>a</sup> sección, números 3, 10, 6, 4, 9, 7, 1, 8 y 2, con Murcia, 6.<sup>a</sup> sección, número 5.  
 La Unión, números 8, 3, 4, 2, 5, 1, 7, 6 y 9, con Murcia, 7.<sup>a</sup> sección, número 10.  
 Alcantarilla, números 2, 5, 6, 7, 1, 10, 4 y 3, con Cartagena 2.<sup>a</sup> sección, números 9 y 8.  
 Pacheco, números 7, 8, 2, 4, 1, 10 y 9, con San Javier, números 5, 3 y 6.  
 Murcia, 1.<sup>a</sup> sección, números 10, 9, 2, 6, 4 y 5, con Beniel, números 7, 3, 1 y 8.  
 Cartagena, 4.<sup>a</sup> sección, números 6, 20, 18, 5, 10, 7 y 3, con Cartagena 5.<sup>a</sup> sección, números 13, 17, 16, 19, 4, 12, 15 y 1, con Murcia, 3.<sup>a</sup> sección, números 2, 9, 14, 11 y 8.  
 Pinatar, números 15, 7, 9, 6, 13 y 8, con Fuente-álamo, números 17, 11, 4, 16, 10 y 12, con San Miguel de Salinas, números 5, 19, 20, 2, 18, 1, 3 y 14.  
 Formentera, números 9, 7, 1, 2, 5, 3, 8, 4 y 6, con Catral, número 10.

Albatera, números 3, 5 y 2, con Almoradí, números 9, 6, 8, 4, 7, 1 y 10.  
 Orihuela, números 10, 4, 3, 6, 5, 2 y 8, con Benijófar, números 7, 1 y 9.  
 Benejúzar, números 7, 2, 9, 6 y 10, con Daya Nueva, números 3, 4, 5, 1 y 8.  
 Rafal, números 2, 5, 8, 7 y 4, con Algorfa, números 6, 1, 3, 10 y 9.  
 Benferri, números 8, 1, 9, 4 y 10, con Redován, números 6, 5, 7, 3 y 2.  
 Dolores, números 17, 14, 2, 3, 18 y 12, con Daya vieja, números 15, 20, 16, 5, 13 y 1, con Granja de Rocamora, números 6, 10, 9, 7, 4, 8, 11 y 19.  
 Callosa del Segura, números 18, 16, y 9, con Cox, números 20, 15 y 10, con Bigastro, números 3, 8, 5, 19, 4, 7, 2 y 13, con Jacarilla, números 11, 1, 12, 6, 14 y 17.  
 Rojales, números 16, 15, 28, 12, 25, 2, 7, 4 y 21, con San Fulgencio, números 22, 11, 27, 29, 3, 14, 17, 13, y 26, con Torreveja, números 5, 6, 10, 23, 1, 19, 18, 30 y 24, con Guardamar, números 20, 9 y 8.

Murcia 23 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Juan Campoy.—El Secretario, Juan García.

Número 665.

### OBRAS PÚBLICAS

### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

*Término de Pliego.*

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Pliego para construcción del trozo 2.<sup>o</sup> de la sección de carretera de Mula á Totana en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón; por los dos puntos expresados, se fija el día 18 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana en la Alcaldía de Pliego.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 25 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 664.

*Término de Lorca.*

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Lorca, para construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de carretera de Puerto Lumbreras á Vélez Rubio en la de 2.<sup>o</sup> orden de Murcia á Granada, se fija el día 23 de Octubre próximo y hora de las ocho de su mañana en la Alcaldía de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 25 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

### Cuarta sección.

Número 672.

### CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

### ESTADO MAYOR

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día ocho del próximo pasado mes de Agosto, para contratar el usufructo de la almadraba «Coveta de Fumar», se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día tres del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado primero de esta Capitanía general, y en la Comandancia de Marina de Alicante; en la inteligencia de que las principales condiciones necesarias para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la «Gaceta de Madrid», número ciento noventa y cinco, de catorce de Julio último y Boletines de las provincias de Alicante y Murcia, números ciento cuarenta y siete y dos, de veintinueve de Junio y dos de Julio últimos respectivamente.

Cartagena 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de E. M., P. A., Emilio Guitart.

### Quinta sección.

Número 676.

### Anuncio.

El Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hace saber: Que verificada la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo en las trece Zonas Recaudatorias de que se compone la provincia dentro del presente mes, á excepción de la urbana de Cartagena, bajo la escala que ha correspondido conforme señala el art. 33 de la instrucción de Recaudadores, es de rigor el cumplimiento del art. 42 de la citada instrucción, toda vez que determina que en los diez primeros días del tercer mes del trimestre se recibirán en las oficinas de recaudación de la capital de la Zona, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas durante el plazo que ha estado abierta la cobranza conforme al citado art. 33.

En su virtud, se hace público por medio del presente, que desde el día 1.<sup>o</sup> al 10 inclusive del mes de Octubre próximo venidero, podrán los cou-

tribuyentes que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas hacerlas efectivas sin recargo alguno en los sitios que se expresan a continuación:

- Zona 1.ª, Caravaca, Melgares 20.
- Zona 2.ª, Cartagena, Pasaje de Conesa.
- Zona 3.ª, Cieza, López Puigerver 23.
- Zona 4.ª, Lorca, San Juan de Dios 2.
- Zona 5.ª, Mula.
- Zona 6.ª, Molina, Plaza Constitución 4.
- Zona 7.ª, Murcia, Sagasta 84.
- Zona 8.ª, Murcia, Plaza de Santa Eulalia 2.
- Zona 9.ª, Pacheco, calle de la Estación.
- Zona 10.ª, Murcia, Plaza de San Agustín 11.
- Zona 11.ª, Murcia, Plaza Media Luna.
- Zona 12.ª, Totana, Plaza del Convento 6.
- Zona 13.ª, Yecla.

Murcia 26 de Septiembre de 1899.  
=El Arrendatario, P. P., V. Pérez.  
=V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

**Octava seccion.**

Número 667.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

**Edicto.**

Don Antonio López y García Melgares, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don Alfonso López Egea, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador Don José Luis Martínez y Martínez, contra Don José Caparrós García, también mayor de edad, viudo, propietario, de la misma vecindad, sobre reclamación de ciento cuarenta y cinco pesetas, y nueve pesetas cincuenta céntimos más, que como fiador solidario del Caparrós y García ha satisfecho á Miguel Ayala Pérez, y además cinco pesetas setenta y cinco céntimos como importe de las costas y gastos abonados por el demandante en el juicio verbal interpuesto por el Miguel Ayala contra aquél, en reclamación de la misma cantidad; en dicho juicio, á instancia del demandante, se embargó al demandado para hacer pago de principal y costas en que fué condenado, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de la Cruz, de esta población, marcada con el número catorce antiguo, se compone de dos pisos y tres habitaciones; y linda por la derecha entrando con otra de la testamentaria de Angeles González de Cifuentes; por la izquierda con otra de la propia calle de Diego Bustamante, y por la espalda con otra de la calle de Segunda Travesía, de la testamentaria de Antonio Matencio; siendo su valor el de ciento veinticinco pesetas.  
Otra casa situada en la calle Larga, marcada con el número cuatro ahora, con el seis antes, con servidumbre de agua viva de la iles del Pilar, se compone de tres pisos; y linda por la derecha entrando con la del número dos de dicha calle propia de Marcos López Guerrero, antes de Don Francisco Ferrer; por la izquierda con la del número seis de la misma calle, de Doña Teresa Marti-

nez y Alvarez, antes de su padre Don Julián Martínez Oliva, y por la espalda con el huerto de la citada casa de Marcos López; apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y un huerto de tierra riego de la iles del Pilar, radicante en la ribera de esta ciudad, á espalda de las aceras de la derecha de las calles de Melgares y Larga, mide de superficie con arreglo al marco de 2.400 varas, media fanega, equivalente á ocho áreas, 38 centímetros, 38 decímetros y 34 centímetros; y linda por Saliente con el brazal regador; Mediodía tierra igual de Don Camilo Elum y Moreno, antes de Don Angel García Melgares; Poniente tierra idéntica del señor Conde del Valle de San Juan y casas de Doña Concepción Ferrer y Don José Navarro y Martínez, números veintiseis y veinticinco de la calle de Melgares y la de Marcos López Guerrero, número primero de la calle Larga, y Norte la acequia del Pilar, y tierras iguales á lo que se describe del citado Marcos López, de Doña Teresa Martínez Alvarez y de la testamentaria de Doña Dionisia Viviente y la casa número dos de la calle Larga, propia del referido Marcos López, por la cual tiene la servidumbre de entrada y salida al huerto de que se trata; en cuya casa hay una puerta que se comunica con dicho huerto; apreciado en mil quinientas pesetas.

Cuyas fincas que se hallan gravadas con varios embargos, la segunda y tercera con una hipoteca y ésta además con un censo, se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo á las once de la mañana, de cuyas fincas no existen otros títulos de propiedad más que la certificación librada por este señor Registrador, con los que deberá conformarse el rematante, que podrá hacerse éste para cederlo á un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en las mesas del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo á la subasta.

Caravaca veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio López.—Por su mandado, Eugenio Jaén, Secretario.

Número 674.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que procedente de autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador Don Federico Vilá, á nombre de los señores Liegmund Rovinow é Hijo del Comercio de la ciudad de Hamburgo, contra Don Antonio Miñano Bermejo é Hijos, de esta vecindad, sobre cobro de ciento cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, se sacan á subasta pública los bienes debidamente justipreciados siguientes:

1.º Un edificio fábrica de harinas, denominado «La Providencia», situado en el partido de la Puebla de Soto, de este término municipal, con todos sus útiles; que

linda por el Norte con la acequia mayor de Barreras; por Levante la misma acequia y terrenos de los ejecutados; Poniente la expresada acequia, y por el Mediodía con el cauce de la acequia de Benialé: que lo edificado consta de tres departamentos independientes que se comunican entre si por medio de otros cuerpos de construcción, como todo muy detalladamente consta del expediente que se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

2.º Otro edificio colindante al anteriormente descrito, acequia de Benialé por medio, situado en término de Alcantarilla y pago de Chantre y Cabezo; lindando por el Norte con la acequia de Benialé; por el Este camino de entrada á la fábrica; por Oeste terrenos de los ejecutados, y por el Sur ejidos, actualmente calle de los mismos propietarios, cuyos detalles constan minuciosamente en los autos.

3.º Otro edificio capilla destinado al culto, que consta de una nave alta, tres departamentos en bajo y entrada con escalera al coro, que ocupa una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados; y linda por Norte, Este y Sur con terreno de los deudores, y por el Oeste tierras de Don Alejo García; y

4.º El camino que conduce á la fábrica desde la carretera de Alcantarilla, é igualmente de los ejidos, calle y jardín situados al frente de la capilla, y al Sur de la casa habitación, cuyas servidumbres y jardín miden una extensión de dos mil trescientos diez y nueve metros y treinta y siete piedras para molienda que existen depositadas en distintos sitios del edificio; todo lo que ha sido tasado por dos peritos Arquitectos en la cantidad de doscientas treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo á las once de la mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en dicha subasta se depositará en las mesas del Juzgado en la media hora anterior el diez por ciento de la valoración.

El detalle de todo lo que se subasta se halla en el expediente que está de manifiesto en la Escribanía, y los títulos también obran en el expediente por ser la copia autorizada de la escritura de constitución de hipoteca con la que habrán de conformarse sin poder exigir otros.

Murcia veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Escribano, Valentín Solano.

**Anuncios.**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**LOS ALCALDES**

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

**AÑO ECONÓMICO 1898-99**

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

**AÑO ECONÓMICO 1899-900**

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEHEGIN, por la subasta de consumos á venta libre.	38 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	11 "
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50